



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Martes, 28 de diciembre de 1993

Núm. 295

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas.; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Excm. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la adquisición de un remolque agrícola distribuidor de estiércol con implementos de descarga lateral de forrajes con destino a la finca de Bustillo del Páramo, mediante el sistema de adjudicación directa.

Tipo de licitación: 1.500.000 ptas.

Sello provincial: 750 ptas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta contratación se encuentran expuestos al público en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial c/. Ruiz de Salazar, 2 - 24071 León, tfnos.: 29-21-51 y 29-21-52, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

León, 16 de diciembre de 1993.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

11689

Núm. 11869.-2.220 ptas.

### Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente

### Confederación Hidrográfica del Duero

Asunto: Resolución

Examinado el expediente incoado a instancia de Junta Vecinal de Santa Marina de Somoza (León), C.I.F. P-24010-53-J, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,21 litros/segundo, en término municipal de Santa Colomba de Somoza (León), con destino a abastecimiento de Santa Marina de Somoza (León).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: U.H.12

Clase y afección del aprovechamiento: sondeo de 103 m. de profundidad, Ø 500 mm., entubado con 220 mm. de Ø e incluso 18 m. de tubería filtrante.

Nombre del titular y D.N.I. o C.I.F. y domicilio: Junta Vecinal de Santa Marina de Somoza (León), C.I.F. P-2401053-J y domicilio en 24722- Santa Marina de Somoza (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Santa Marina de Somoza, T. M. Santa Colomba de Somoza (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 0,50

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,21

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Bomba sumergida de 5 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 6.631.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

Primera.-Se concede a la Junta Vecinal de Santa Marina de Somoza (León), C.I.F. P-2401053-J, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 0,21 litros/seg., en el término municipal de Santa Colomba de Somoza (León) con destino a abastecimiento en Santa Marina de Somoza (León) y un volumen máximo anual de 6.631 m.<sup>3</sup>



La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León número 159, 15-7-93, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *B.O.E.* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, al corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías San Juan de la Fuente.

11361

Núm. 11870.—14.985 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### CUBILLAS DE LOS OTEROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88 se hace público el presupuesto municipal para 1993.

#### INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	2.000.000
Cap. 3.—Tasas y otros	4.675.654
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.000.000
Cap. 5.—Inversiones reales	1.100.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.000.000
Cap. 8.—Activos financieros	1.824.346
Cap. 9.—Pasivos financieros	3.000.000
<b>Total</b>	<b>18.600.000</b>

#### GASTOS

	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal	1.550.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	3.327.929
Cap. 3.—Gastos financieros	200.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	600.000
Cap. 6.—Inversiones reales	6.000.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	6.000.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	922.071
<b>Total</b>	<b>18.600.000</b>

Plantilla de personal

Personal funcionario: Secretario—Interventor, (Agrupado) Grupo B, Nivel 16.

Contra esta aprobación puede interponerse recurso contencioso ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma.

El Alcalde (ilegible).

11649

Núm. 11871.—840 ptas.

## VILLADEMOR DE LA VEGA

Habiendo sido expuesto a información pública, el presupuesto general para 1993, no habiéndose presentado reclamaciones, ha quedado aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

	Ingresos	Gastos
Cap. 1.º	3.500.000	5.508.250
Cap. 2.º	50.000	7.540.000
Cap. 3.º	5.540.000	300.000
Cap. 4.º	5.600.000	25.000
Cap. 5.º	200.000	
Cap. 6.º		1.616.230
Cap. 7.º	1.000.000	500.000
Cap. 8.º	80.000	80.000
Cap. 9.º	30.000	430.520
Sumas	16.000.000	16.000.000

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas vigentes.

Plantilla de la Corporación:

Plaza de funcionario de habilitación Nacional:

1.-Secretario-Interventor: Grupo B. Vacante.

Personal laboral: 1.-Operario de servicios múltiples: Contratado.

Villademor de la Vega, diciembre de 1993.-El Alcalde (ilegible).

11651 Núm. 11872.-728 ptas.

## MANCOMUNIDAD BIERZO SUROESTE

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 3-12-93, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 y 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, visto el resultado de la información pública, no habiéndose presentado reclamaciones, acordó con la mayoría legal exigida, la aprobación definitiva del texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y que a continuación se transcribe:

Artículo 1.-Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 58 de la Ley 39/1988 de 30 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en esta Mancomunidad, una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Artículo 2.-Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

Obligación de contribuir.

Artículo 3.1.-El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; desperdicios industriales o comerciales, y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los derechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

a) Domiciliarias.

b) Comerciales y de servicios.

2.-La obligación de contribuir nace la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3.-Sujetos pasivos. La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos vienen por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas.

Artículo 4.-Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinadas en la siguiente tarifa:

a) Viviendas de carácter familiar	3.000 ptas./anual
b) Bares, cafeterías o establecimientos similares	8.000 ptas./anual
c) Gestorías	3.000 ptas./anual
d) Locales industriales	8.000 ptas./anual
e) Locales comerciales: Pescaderías, carnicerías y demás tiendas	8.000 ptas./anual
f) Supermercados	12.000 ptas./anual
g) Restaurantes	12.000 ptas./anual
h) Farmacias	4.000 ptas./anual
i) Tabernas	4.000 ptas./anual
j) Bancos o Cajas	8.000 ptas./anual

Administración y cobranza.

Artículo 5.-Se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones que no sean a petición propia, se notificará personalmente a los interesados, una vez incluido en el padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el **Boletín Oficial** y tablón de anuncios municipal para que se abra periodo de pago de cuotas.

Artículo 6.-Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7.-Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se liquidará en tal momento de alta, la tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al padrón para siguientes ejercicios.

Artículo 8.-La tasa por prestación del servicio de recogida de basura se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididas por trimestres.

Artículo 9.1.-Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Artículo 10.-Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Exenciones.

Artículo 11.1.-Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2.-Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Infracciones y defraudación.

Artículo 12.-En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dis-

pone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuentas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación en el B.O.P. y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo el 3-12-93, y publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia de León.

El presente edicto se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, sin que quepa contra la citada Ordenanza y acuerdo, otro recurso que el contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el B.O.P., en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Toral de los Vados, a 14 de diciembre de 1993.—El Presidente de la Mancomunidad del Bierzo Suroeste (ilegible).

11653

Núm. 11873.—3.444 ptas.

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.316 de 1993, por el Procurador señor Stampa Braun en nombre y representación de Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, S.A. (antes denominada compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A), contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el 11 de diciembre de 1992, a su vez, contra la liquidación girada por el Ayuntamiento de León por el concepto de impuesto sobre actividades económicas, ejercicio de 1992, por importe de 767.880 ptas, correspondiente a la instalación de almacenamiento del demandante, sita en la carretera León-Zamora, Km.4.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 29 de noviembre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

11134

Núm. 11874.—2.997 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.301 de 1993, por la Procuradora doña María del Mar García Mata, en nombre y representación de Contratas y Excavaciones Fontecha, S.L., contra desestimación, por silencio administrativo, de la petición formulada ante el Ayuntamiento de La Pola de Gordón el 12 de febrero de 1993,

sobre petición de pago de la cantidad adeudada por obras de Urbanización del Paseo de Salinas, realizadas en la localidad de Santa Lucía de Gordón.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 30 de noviembre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

11176

Núm. 11875.—2.775 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.302 de 1993, por la Procuradora señora García Mata en nombre y representación de don Adelino Fontecha Valbuena contra resolución denegatoria presunta, por silencio administrativo de las peticiones formuladas por dicho demandante al Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas (León), el 16 de diciembre de 1992, sobre la petición del pago de la cantidad adeudada a dicho demandante, de 491.364 ptas. más los intereses legales desde la presentación de dicha petición, por obras de reparación de la red de distribución de agua a Villamoratiel de las Matas, realizadas en dicha localidad y como saldo de la liquidación de las mencionadas obras a favor del demandante.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 30 de noviembre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

11177

Núm. 11876.—3.108 ptas.

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO SEIS DE LEÓN

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 313/93-S se tramitan autos del procedimiento judicial sumario artículo 131 de la L.H. a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, frente a doña Andrea Rodríguez García, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera consecutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 28 de enero de 1994, para la segunda el día 22 de febrero de 1994 y para la tercera el día 18 de marzo de 1994, todas ellas en sus trece horas, las que se celebrarán en la sala de Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo del 75% del la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

El tipo de la primera subasta está fijado en 37.375.000 ptas.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 2134 0000 18 0313 93 del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición 2.ª de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación a los deudores, de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la Regla 7.ª del artículo 131 de la L.H. caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Dado en León, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

#### Bienes objeto de subasta:

1.—Huerta con palomar, al camino de Castrofuerte, en término de Villaornate (León), de 50 áreas y 29 centiáreas, que linda: Norte, Valeriano Colinas; Sur, huerta de la escuela; Este, dicho camino; y Oeste, servidumbre pública.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.521, libro 44, folio 57, finca número 2.244-N. Valorada en 4.602.000 ptas.

2.—Era al camino de Campazas, en término de Villaornate (León), de 34 áreas y 55 centiáreas, que linda: Norte, camino; Sur, Bernardo Llamazares; Este, herederos de don Isidro Pastor; y Oeste, molderas.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.521, libro 44, folio 58, finca número 2.246-N. Valorada en 2.091.000 ptas.

3.—Urbana.—Solar en el casco urbano de Villaornate (León), en su calle de La Iglesia. Mide 729,1 metros cuadrados, que linda: frente, calle La Iglesia; derecha entrando, Plaza de la Iglesia; izquierda, finca de don Francisco Rodríguez García; y fondo, en línea de 35,90 metros, finca de don Vicente Rodríguez, y en línea de 5,40 metros finca de don Francisco Rodríguez García.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.521, libro 44, folio 60, finca número 6.533. Valorada en 8.362.000 ptas.

4.—Rústica.—Parcela 13 del polígono 16. Secano al sitio Arenales, de 7 hectáreas, 17 áreas y 80 centiáreas, que linda: Norte, zona excluida y las n.º 7 y 12 de don Santiago Sandoval Alonso y doña Pascuala Prado Vega respectivamente; Sur, límite de término municipal y zona de concentración; Este, camino; y Oeste, zona excluida y la n.º 14 de don Justino Alonso Fernández. A esta finca la atraviesa un desagüe en dirección N.O.—S.E. Término de Valencia de Don Juan.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.644, libro 101, folio 66, finca número 10.093-N. Valorada en 2.646.000 ptas.

5.—Rústica.—Parcela 79 del polígono 5. Secano al sitio El Ombo, en término de Villaornate (León), de 4 hectáreas, 98 áreas y 80 centiáreas, que linda: Norte y Este, acequia; Sur, acequia que

la separa de camino por donde tiene salida; y Oeste, desagüe. Indivisible.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.646, libro 47, folio 13, finca número 5.413-N. Valorada en 1.968.000 ptas.

6.—Rústica.—Parcela 80 del polígono 5. Secano al sitio El Ombo, en término de Villaornate (León), de 5 hectáreas, 26 áreas y 70 centiáreas, que linda: Norte, las n.º 81, 82 y 83 de don Gilberto, don Heraclio y don Patrocinio Pastor de León, respectivamente; Sur, desagüe; Este, carretera de Valencia de Don Juan a Villaver; y Oeste, camino.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.646, libro 47, folio 14, finca número 5.414-N. Valorada en 1.968.000 ptas.

7.—Rústica.—Parcela 48 del polígono 2. Secano al sitio La Lámpara, en término de Villaornate (León), de 1 hectárea y 35 áreas, que linda: Norte y Oeste, desagüe; Sur, desagüe y acequia que la separa de camino por donde tiene salida; y Este, acequia y desagüe. Indivisible.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.646, libro 47, folio 15, finca número 5.096-N. Valorada en 532.000 ptas.

8.—Rústica.—Parcela 40 del polígono 2 de la Concentración Parcelaria de Villaornate-Castrofuerte (León). Regadío al sitio Valdelobo, Ayuntamiento de Villaornate (León), de 3 hectáreas, 17 áreas y 5 centiáreas, que linda: Norte, la n.º 41 de doña Agustina de Castro Clemente; Sur, con las n.º 38 y 39 de don Isafías y doña Ignacia de la Iglesia García, respectivamente y camino La Cabaña; Este, acequia que la separa del camino de Valdelobo; y Oeste, al citado camino.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.646, libro 47, folio 16, finca número 4.510-N. Valorada en 4.012.000 ptas.

9.—Rústica.—Parcela 37 del polígono 1 de la Concentración Parcelaria de Villaornate-Castrofuerte (León). Regadío al sitio Grulleros, Ayuntamiento de Villaornate (León), de 2 hectáreas, 34 áreas y 75 centiáreas, que linda: Norte acequia que la separa del término de Castrofuerte; Sur, con la n.º 38 de don Ildefonso de la Canal Valencia y camino de servicio; Este, la n.º 40 de doña Severina Fernández Pérez, y Oeste, acequia que la separa de las n.º 35 y 36 de don Ambrosio Ferreras Herrero y don Emiliano Ferreras Herrero.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.646, libro 47, folio 17, finca número 4.310. Valorada en 2.832.000 ptas.

10.—Rústica.—Parcela 50 del polígono 5 de la concentración parcelaria de Villaornate-Castrofuerte (León). Regadío al sitio Reguera Vallejo, Ayuntamiento de Castrofuerte (León) de 6 hectáreas, 93 áreas y 35 centiáreas, que linda: Norte, acequia que la separa de camino, y desagüe que la separa de las n.º 47, 48 y 49 de doña Leonila Gaitero Gaitero y otros; Sur, término de Villaornate; Este, con las 51, 55, 56 y 57 de don Arturo Saludes Fernández; y Oeste, las n.º 49 y 58 de don Avelino González y don Rafael Castañeda. A esta finca la atraviesa el arroyo Reguero Vallejo.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.646, libro 47, folio 18, finca número 3.225-N. Valorada en 8.362.000 ptas.

Dado en León, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

11693 Núm. 11877.—16.761 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 6/92, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Ramón González Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 6/92, seguidos entre partes, de una como demandante Cruz Roja Española asamblea local de Cacabelos, representada en autos por el Procurador don Germán Fra Núñez, bajo la dirección técnica del Letrado don Juan Fernández Rodilla y de otra como demandado Don Santos Alba Villanueva, mayor de edad, vecino de Cacabelos, en Avda. de José Antonio, número 15 y contra la Compañía de Seguros Assicurazioni Generali, S.A., de seguros, con domicilio social en Madrid, Castellana, 130, ambos en rebeldía procesal, sobre acción extracontractual, en reclamación de 276.517 ptas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por Cruz Roja Española, asamblea local de Cacabelos, representada por el Procurador don Germán Fra Núñez, contra la Compañía Assicurazioni Generali, S.A. de seguros, y contra don Santos Alba Villanueva, debo condenar y condeno a dichos demandados a que tan pronto sea firme esta resolución abonen de forma solidaria a la actora la cantidad de doscientas setenta y seis mil quinientas diecisiete pesetas (276.517 ptas.), más intereses legales y costas del procedimiento y respecto a la Cía. Aseguradora el interés del 20% a que se refiere la Ley Orgánica 3/89 de 21 de junio. Notifíquese esta sentencia en forma edictal a los demandados rebeldes, si no se solicitare la personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurrir en apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en término de cinco días hábiles, y de la que se llevará certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado, Ramón González Prieto.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado, libro el presente en Ponferrada, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario (ilegible).

11032 Núm. 11878.—4.440 ptas.

\*\*\*

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 626/92, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Ramón González Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 626/92, seguidos entre partes, de una como demandante, don José Antonio García Castro, mayor de edad, con domicilio en Ponferrada, C/ Juan de Lama, número 3, representado en autos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección técnica del Letrado don Juan J. Fernández Rodilla y de otra como demandada la entidad mercantil Transportes Molinero, con domicilio en Olvega (Soria), Avda. Virgen de Olmacedo, s/n, en rebeldía procesal, sobre acción extracontractual, en reclamación de 46.199 ptas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por don José Antonio García Castro, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra Transportes Molinero, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto sea firme esta resolución abone al actor la cantidad de cuarenta y seis mil ciento noventa y nueve pesetas (46.199 ptas.), más intereses legales y costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurrir en apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en término de cinco días hábiles, y de la que se llevará certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado, Ramón González Prieto.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado, libro el presente en Ponferrada, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

11017 Núm. 11879.—3.663 ptas.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 422/93 seguido a instancia de entidad distribuidora Industrial Ponferrada, S.A., contra Construcciones Martínez S.L. y don José Luis Martínez Hidalgo, con domicilio social en Villadangos del Páramo, carretera León—Astorga, s/n, y se hace saber a doña Ascensión Fuertes Fuertes la existencia del procedimiento, a efectos del artículo 144 de la L. Hipotecaria, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente edicto se cita de remate a dichos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación del mismo en el **Boletín Oficial** de la provincia, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma y oponiéndose a la ejecución despachada, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones más que las determinadas en la Ley; significándoles que en los autos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero y que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

11019 Núm. 11880.—2.553 ptas.

\*\*\*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 5/90, seguidos a instancia de Ibercorp Financiaciones, Entidad de Financiación, S.A., representada por el Procurador señor Morán Fdez. contra otra y don José Luis Paz López, separado, vecino de Villablino, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos se ha practicado tasación de costas cuyo importe de principal reclamado, gastos de protesto, intereses, honorarios, derechos y suplidos ocasionados conforme a la relación presentada por el Procurador actor asciende a la cantidad de 270.448 ptas. y por medio del presente edicto se da vista de la misma al demandado don José Luis Paz López por término de tres días y significándole que las copias simples de todo ello se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario (ilegible).

11021 Núm. 11881.—1.998 ptas.

\*\*\*

#### *Cédula de citación de remate*

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada en los autos de juicio ejecutivo número 289/93 seguidos a instancia de la entidad Financiera Seat, S.A., representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra don Osvaldo Daniel Jolias Panuzzo con domicilio en C/ Nicolás de Brujas, 10 y contra Canal Alto, S.L., con domicilio en el polígono de Toral de los Vados y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 215.831 ptas. de principal y 110.000 ptas. por intereses pactados y costas, por medio del presente se cita de remate al mencionado demandado para que dentro del término de nueve días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. pueda comparecer en forma en autos, oponiéndose a la ejecución despachada, caso de convenirle, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate al mencionado demandado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario (ilegible).

11020 Núm. 11882.—2.220 ptas.

## NUMERO TRES DE PONFERRADA

Doña María Emma Rodríguez-Gavela López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad, en los autos ejecutivos 298/93 seguidos por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado don Emiliano Blanco Flecha y en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra don Juan Clemente Poncelas Alonso, doña María Cruz de la Fuente Arroyo, don Moisés Alonso Poncelas y doña María García Ramón en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don don Juan Clemente Poncelas Alonso, doña María Cruz de la Fuente Arroyo, don Moisés Alonso Poncelas y doña María García Ramón, hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, de 3.073.258 ptas. de principal, más 1.000.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y las costas sin perjuicio de posterior liquidación, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia de León, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—La Secretaria María Emma Rodríguez-Gavela López.

11022

Núm. 11883.—3.774 ptas.

\*\*\*

Don Luis Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 340/92, seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S.A., contra don Pedro Niño Fernández y doña Milagros Timota Gañán, cuyo último domicilio lo tuvieron en Torre del Bierzo, C/ La Era, número 4, sobre reclamación de 1.963.633 ptas. en los que por resolución de esta fecha se ha acordado dar traslado a los demandados del precio ofrecido por el Procurador de la parte actora en la tercera subasta del siguiente bien: Vehículo tipo turismo, marca Renault 21, matrícula LE-4973-O valorado en 800.000 ptas., que asciende la cantidad ofrecida a 50.000 pas., conforme dispone el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Ponferrada, a 18 de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—E/ Luis Alberto Gómez García.—La Secretaria (ilegible).

11023

Núm. 11884.—1.998 ptas.

## NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña Pilar Blanco Manuel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita juicio medidas provisionales número 205/90, seguido a instancia de doña María Luisa Rodríguez Martínez, vecina de Ponferrada, representado

por la Procuradora doña Josefa J. Barrio Mato, contra don Felipe López Alvarez, vecino de Priaranza del Bierzo, sobre reclamación de 60.000 ptas. de principal y la de 50.000 ptas. más presupuestadas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán en este edicto, a celebrar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. Huertas del Sacramento, bajo las siguientes condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 215900030205/90 en la oficina principal de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al 20 % del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación en el banco.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, en la primera y segunda subastas.

En cuanto a la tercera, de existir postor que no cubra las dos terceras partes de la segunda, se suspenderá la aprobación del remate, de conformidad con el artículo 1.506 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.ª—La primera subasta se celebrará el día 2 de febrero de 1994, a las 12,00 horas.

6.ª—De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el día dos de marzo de 1994, a las 12,00 horas, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, celebrándose en igual forma que la anterior.

7.ª—Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo, el día cinco de abril de 1994, a las 12,00 horas, con las mismas condiciones.

**Bienes objeto de subasta:**

Unico.—Vehículo Renault 11 TXE, matrícula LE-3823-O, valorado en doscientas setenta mil pesetas (270.000 ptas.).

Dado en Ponferrada, a diecinueve de noviembre de 1993.—La Secretaria, Pilar Blanco Manuel.

11245

Núm. 11885.—4.995 ptas.

## Juzgados de lo Social

## NUMERO DOS DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en los autos número 537/93, seguidos a instancia de Felicitas Santo Salvadores, contra Casiano Vega Fernández y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados abone al actor la cantidad de 361.690 ptas. más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0537/93, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o gozase del beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0537/93.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Casiano Vega Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—Carmen Ruiz Mantecón.

11063 Núm. 11886.—4.440 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 528/93, seguidos a instancia de don Severino Pérez Pérez, Jorge Fuentes Martínez y Gregorio Miguélez Fernández, contra Campiñones León, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que por los conceptos reclamados abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: A Severino Pérez Pérez, 97.875 ptas.; a Jorge Fuentes Martínez, 97.875 ptas.; y a Gregorio Miguélez Fernández, 78.907 ptas. más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Campiñones León, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

11064 Núm. 11887.—2.886 ptas.

## Anuncio Particular

### Comunidad de Regantes

CANAL DEL PARAMO

Santa María del Páramo

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo que en junta general ordinaria celebrada el pasado día 28 de noviembre se acordó imponer una cuota de riego para 1992, pagadera en 1993

de once mil pesetas por hectáreas, más la establecida por cada una de las Juntas Locales, aquellas que lo hayan solicitado en la cuantía solicitada.

El periodo de recaudación voluntario se inicia el día uno de enero y concluye el día 28 de febrero de 1993, realizándose esta recaudación a través del Banco de Santander de Santa María del Páramo.

Dicho cobro se registrará por las siguientes bases:

1. Hasta el día 30 de enero el servicio de recaudación, realizará las visitas a las Juntas Locales correspondientes según fecha que se indicará con antelación suficiente.

2. El día 28 de febrero terminará el cobro en periodo voluntario, estando los recibos durante este tiempo depositados en el Banco de Santander.

3. Terminado este periodo voluntario se procederá al cobro en vía de apremio de acuerdo con el artículo 75.4 de la Ley de Aguas, incurriéndose en recargo del 20 % más las costas del procedimiento administrativo.

Santa María del Páramo, treinta de noviembre de 1993.—El Presidente de la Junta de Gobierno de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, Santa María del Páramo, Ramón Ferrero Rodríguez.

11203 Núm. 11888.—3.219 ptas.

### LA GRANJA DE SAN VICENTE

Por medio del presente se convoca a junta general ordinaria, para el día 2 de enero de 1994 (primer domingo del año), a las 11,30 h. de la mañana, en primera convocatoria si hay mayoría de usuarios, o a las 12 horas, con los usuarios que haya, en la casa del pueblo de la Granja de San Vicente, para tratar del siguiente asunto: Aprobación del acta anterior.

—Revocación de cargas de la junta Presa Cerezal, y nuevos nombramientos.

La Granja de San Vicente, a 14 de diciembre de 1993.—El Secretario, Santiago Garrido.—V.º B.º El Presidente, Maximino Fernández Corcoba.

11673 Núm. 11889.—1.332 ptas.

### PRESA DE LA HOLGA

Quilós

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a junta general ordinaria que se celebrará el próximo día nueve de enero de 1994, en el lugar de costumbre Bar Daniel de Quilós, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 en segunda convocatoria y siempre que no exista quórum en la primera, con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.

2.º Situación económica de gastos e ingresos.

3.º Elección de nuevos cargos con arreglo a los Estatutos.

4.º Ruegos y preguntas.

Quilós, a 9 de diciembre de 1993.—El Presidente, Carlos Fernández.

11687 Núm. 11890.—1.776 ptas.